

***REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES MINIMAS
QUE DEBEN CONTENER LAS SUBASTAS PUBLICAS PARA
LA
ENAJENACION DE BIENES
MUNICIPALES.***

C. LIC. GUADALUPE ARTEAGA NEGRETE, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, Col., a los habitantes del mismo hace saber

Que el H. Cabildo Constitucional de Comala se ha servido dirigirme el siguiente:

**REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES MINIMAS QUE
DEBEN CONTENER LAS SUBASTAS PUBLICAS PARA LA ENAJENACIÓN DE
BIENES MUNICIPALES.**

DISPOSICIONES GENERALES

TITULO PRIMERO

ARTICULO 1°.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las Bases Mínimas que deben contener las SUBASTAS PUBLICAS para la enajenación de Bienes Municipales para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima.

ARTICULO 2°.- Estará a cargo del Oficial Mayor o del Tesorero Municipal el desarrollo del PROCEDIMIENTO al cual deberá sujetarse las SUBASTAS PUBLICAS para la Enajenación de Bienes Municipales.

ARTICULO 3°.- Las SUBASTAS PUBLICAS serán abiertas y en el lugar que previamente por los encargados de su desarrollo, siempre que sean en Edificio u Oficina perteneciente al H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, Col. (sic)

TITULO SEGUNDO

**CAPITULO I
DE LOS PARTICIPANTES**

ARTICULO 4°.- Podrán participar en las Subastas; los Munícipes o Servidores Públicos Municipales en servicio, dentro del H. Ayuntamiento Constitucional correspondiente, por sí o por interpósita persona.

ARTICULO 5°.- No podrán participar en las Subastas; los Munícipes o Servidores Públicos Municipales en servicio, dentro del H. Ayuntamiento Constitucional correspondiente, por sí o por interpósita persona.

CAPITULO II DE LAS BASES

ARTICULO 6°.- El Expediente de la subasta deberá contener los siguientes documentos:

- a).- a).- Copias certificadas del o los documentos que acrediten la propiedad del bien afecto a enajenar.
- b).- b).- Certificados de libertad de gravámenes con el que se acredite que el bien se encuentra libre de todo gravamen y limitación de dominio.
- c).- c).- Avalúo practicado por perito autorizado que establezca el precio fijado al bien afecto a enajenar, el cual servirá de base para su venta en subasta pública.

ARTICULO 7°.- La convocatoria al público en general deberá contener los siguientes requisitos:

- a).- a).- Lugar, fecha y hora en que deberá realizarse la venta en subasta pública.
- b).- b).- El precio base fijado al día en que habrá de subastarse.
- c).- c).- La orden de publicación en el periódico de mayor circulación en el estado, con (5 días) de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo la subasta.
- d).- d).- Deberá fijarse en los estados de la Tesorería Municipal y en los estados de Oficialía Mayor.

ARTICULO 8°.- Los postores deberán solicitar su participación, por escrito, dirigidos a los servidores públicos autorizados, en el artículo 2° del presente documento, mínimo con un día de anticipación a la fecha de la subasta

ARTICULO 9°.- Abierta la audiencia de la subasta o los Servidores Públicos a que se refiere el artículo 2° del presente reglamento, se informará a los postores el precio que sirve de base para la venta del bien que corresponda. Acto seguido los interesados empezarán a

pujar en el orden cronológico en que aparezcan sus solicitudes.

ARTICULO 10.- Terminada la “Puja”, se levantará el acta correspondiente en la que se establecerá el precio máximo establecido a quien deberá adjudicarse el bien.

ARTICULO 11.- El postor que resulte el máximo oferente en el precio del bien subastado, deberá depositar a más tardar al día hábil siguiente al de la subasta, el precio del bien, en cheque certificado o en efectivo, a nombre del Municipio de Comala, Col.

De no realizar el depósito señalado en el párrafo anterior, se declarará desierto la subasta realizada y se volverá a realizar nueva convocatoria.

ARTICULO 12.- El autorizado para la firma de los escritos y documentos necesarios, referentes a la enajenación del bien municipal correspondiente, estará a cargo del Síndico Municipal, de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley del Municipio Libre vigente para el Estado de Colima.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- Este reglamento deja sin efecto legal alguno a(sic) cualquier otra disposición que lo contravenga.

TERCERO.- Publíquese y Obsérvese.

Dado en la Presidencia Municipal de Comala, Colima a los 22 días del mes de Mayo del año 2003 dos mil tres, Ma. Guadalupe Arteaga Negrete, Presidenta Municipal, Rúbrica y sello; Ignacio Zamora Partida, Síndico Rúbrica; Manuel Orozco Ceja, Regidor Rúbrica; Cecilia Ceballos Fierros, Regidor Rúbrica; Fernando Covarrubias Cisneros, Regidor Rúbrica; Juan González Palasio, Regidor Rúbrica; Eduwiges Velásquez Sandoval, Regidor Rúbrica; Salvador Avalos Reyes, Regidor Rúbrica; Ramón Cevallos Fuentes, Regidor, Rúbrica; Jaime Villarreal Rodríguez, Regidor Rúbrica; Prof., José Fermín Santana, Secretario del H. Ayuntamiento, Rúbrica y sello de la Secretaría.